

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

437

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Justicia de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se convocan a concurso de traslado, puestos de trabajo de Médicos Forenses en los Institutos de Medicina Legal de Valencia, Castellón y Alicante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, se anuncia a concurso de traslado la provisión, entre todos los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, los puestos de trabajo vacantes de los Institutos de Medicina Legal de Valencia, Castellón y Alicante que en anexo se relacionan, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión por concurso de los puestos de trabajo vacantes de Médicos Forenses incluidas en las relaciones de puestos de trabajo de los Institutos de Medicina Legal de Valencia, Castellón y Alicante.

En todo lo no previsto concretamente en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y con carácter supletorio lo dispuesto en la legislación general sobre la función pública.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

1. Para ser admitidos en el presente concurso los aspirantes deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer al Cuerpo de Médicos Forenses, regulado en el Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero. Los funcionarios destinados definitivamente en forensías radicadas en todo el territorio nacional o en puestos de trabajo de Institutos de Medicina Legal, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual destino, o un año los funcionarios de nuevo ingreso en su primer destino, exceptuando los Médicos Forenses que concursen a puestos de trabajo dentro del Instituto de Medicina Legal en el que estén destinados.

2. Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en los artículos 61 y 62 del Real Decreto 296/1996 (excedencias por interés particular y por agrupación familiar), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en tal situación.

Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 296/1996, sólo podrán concursar si han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

4. Los suspensos firmes no podrán participar mientras dura la suspensión.

5. Los sancionados con traslado forzoso no podrán concursar en el plazo de uno a tres años, según se haya determinado en la resolución correspondiente.

6. Podrán participar los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales y los funcionarios de otros Cuerpos o de otras Administraciones que se encuentren en excedencia por tal causa en el Cuerpo de Médicos Forenses.

Tercera. Puestos que se pueden solicitar.

1. Los participantes podrán solicitar, los puestos de trabajo relacionados en el anexo I siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la base segunda para poder participar en el presente concurso, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La solicitud de los puestos se hará en una única instancia, ajustada al modelo que se publica como anexo II, en la que se indicará el centro de trabajo, número y denominación del mismo, según consta en la relación de puestos que figuran en el anexo I.

Cuarta. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, firmadas y ajustadas al modelo publicado, deberán presentarse en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana», dirigidas al Director General de Justicia, en los Registros Generales de la Dirección General de Justicia sitos en: Calle Historiador Chabás, número 2, de Valencia, avenida Maisonnave, número 9, 5 D, de Alicante y en plaza Juez Borrull, sin número, de Castellón.

2. En el supuesto de que la simultaneidad de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» no fuera posible, los plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las que se presenten en las oficinas de correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en los Registros Generales, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instancias aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

4. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias.

5. Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del nombramiento de personal funcionario para el desempeño de la plaza en propiedad.

b) Fotocopia compulsada de la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en propiedad.

c) El concursante en situación de excedencia aportará fotocopia compulsada de la Resolución por la que se le concedió la excedencia.

d) Certificación original actualizada de los servicios prestados con expresión del Cuerpo, vínculo jurídico y desglose de los períodos desde la fecha de inicio (día, mes, año) hasta la fecha final (día, mes, año), emitida por los órganos competentes.

e) Copia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

6. Los solicitantes que ocupen puestos de trabajo como titulares en los Institutos de Medicina Legal de Valencia, Castellón y Alicante, no es necesario que aporten los documentos referidos en los puntos a), b), c) y d).

7. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten puestos de trabajo en los Institutos de Medicina Legal de distintas Comunidades Autónomas y que por tanto, figuran en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realizan por otros Gobiernos Autónomos y se publican en el «Boletín Oficial del Estado» y en los boletines oficiales de las Comunidades Autónomas respectivas.

Quinta. Peticiones condicionadas.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian dos funcionarios, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Sexta. Fases y baremación del concurso.

1. Los méritos alegados y acreditados se valorarán, con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, por la Comisión de Valoración establecida en la base séptima, la cual durante el proceso de valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

2. La Comisión evaluará los méritos de conformidad con el siguiente baremo:

A) Trabajo Desarrollado, con un máximo de 10 puntos.

a) Por haber trabajado en puestos de similares funciones al del puesto convocado: 3 puntos por año.

b) Por haber desempeñado puestos de trabajo cuyas funciones guarden similitud con otras áreas de la Medicina Legal distintas a las del puesto convocado: 1 punto por año.

c) Por el desempeño de puestos de trabajo cuyas funciones estén relacionadas con otras ramas de la Medicina: 0,5 puntos por año.

d) En ningún caso podrá valorarse por los subapartados anteriores el desempeño simultáneo de distintos puestos o funciones durante un mismo período de tiempo.

B) Formación y Perfeccionamiento, con un máximo de 10 puntos.

a) Formación académica:

Grado de Licenciatura: 1 punto.

Doctorado: 2 puntos.

Especialidad en Medicina Legal y Forense, Traumatología, Psiquiatría o Anatomía Patológica: 2 puntos.

b) Actividades docentes, impartición de cursos directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo, organizados por la Universidad u órganos oficiales de formación de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas: 0,1 punto por cada diez horas impartidas.

c) Asistencia a cursos específicos de formación directamente relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo organizados por la Universidad u órganos oficiales de formación de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas: 0,05 puntos por cada diez horas.

d) Ponencias, comunicaciones y publicaciones directamente relacionadas con la medicina legal:

Por cada ponencia nacional: 0,25 puntos.

Por cada ponencia internacional: 0,35 puntos.

Por cada comunicación nacional: 0,10 puntos.

Por cada comunicación internacional: 0,20 puntos.

Por cada publicación internacional (primer autor): 1 punto.

Por cada publicación internacional (otros autores): 0,50 puntos.

Por cada publicación nacional (primer autor): 0,50 puntos.

Por cada publicación nacional (otros autores): 0,25 puntos.

e) Otros méritos: Se valorarán por la Comisión de Valoración otras titulaciones, especialidades, participación en actividades relacionadas con la docencia o formación en Medicina Legal (coordinación, moderador, tutorías, Tribunales, direcciones de cursos, etc.) o cualquier otra circunstancia, con un máximo de 1 punto.

f) Solo se valorarán los certificados en que se especifique el número de horas y/o créditos.

C) Antigüedad, con un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto por año completo de servicio computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Los períodos inferiores al año se computarán proporcionalmente a razón de 0,002777 por día, estableciéndose los meses como de treinta días.

D) Conocimiento oral y escrito de valenciano, con un máximo de 6 puntos.

Para la provisión de los puestos de trabajo ubicados en el territorio de la Comunidad Valenciana, el conocimiento del valenciano será valorado de la siguiente forma, en los términos de la disposición adicional segundo del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero:

1. Certificado de grado elemental, oral y escrito: 2 puntos.

2. Certificado de grado medio, oral y escrito: 4 puntos.

3. Certificado de grado superior, oral y escrito: 6 puntos.

Para valorar estos conocimientos se deberá aportar certificado expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o Título homologado según Orden de 16 de agosto de 1994 de la Conselleria de Educación y Ciencia, modificada por Orden de 22 de diciembre de 1995 de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, sobre certificados de conocimiento de valenciano.

3. El presente concurso constará de una única fase en la que se valorarán los méritos enumerados en los apartados A), B), C) y D) del correspondiente baremo.

Séptima. Comisión de Valoración.

La evaluación de los méritos corresponderá a una Comisión de Valoración que será nombrada por el Ministerio de Justicia e integrada por:

Dos funcionarios de la Administración General del Estado destinados en el Ministerio de Justicia y pertenecientes al grupo A, de los cuales uno ejercerá las funciones de Presidente y otro las de Secretario de la Comisión.

Un funcionario del grupo A propuesto conjuntamente por las Comunidades Autónomas cuando las plazas a cubrir afecten el ámbito de las mismas.

Cuatro Médicos Forenses o cuatro Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología, de los cuales dos serán designados por el Ministerio de Justicia y dos por las organizaciones sindicales más representativas.

La Comisión de Valoración suplente tendrá la misma composición que la Comisión de Valoración titular y sus miembros actuarán en ausencia de su correspondiente en la Comisión de Valoración titular.

La Comisión de Valoración podrá solicitar del Ministerio de Justicia o del órgano competente de la Comunidad Autónoma la designación de expertos que, en calidad de asesores, actúen con voz pero sin voto.

Octava. Adjudicación de puestos.

1. La Comisión de Valoración, propondrá para cada puesto de trabajo ofertado en el presente concurso al candidato que haya obtenido la mayor puntuación, siempre que alcance un mínimo de cinco puntos. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo al escalafón.

2. La Comisión de Valoración, redactará la propuesta de candidatos, y la elevará con carácter vinculante y con expresión de las puntuaciones obtenidas en cada fase, al Director General de Justicia, quién dictará Resolución provisional de asignación de destinos, que contendrá, además, en su caso, la relación de excluidos y causas de exclusión.

Dichas Resolución y relaciones serán expuestas en los tablones de anuncios de la sede de la Dirección de Justicia en Valencia, Castellón y Alicante, y en la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia en Madrid.

Contra esta Resolución los interesados podrán formular reclamación ante el Director General de Justicia, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día de su publicación.

La Comisión de Valoración, resolverá las alegaciones y justificaciones que se presenten en relación con la aplicación del baremo de méritos y redactará propuesta de resolución definitiva y la elevará al Director General de Justicia quién dictará la Resolución correspondiente.

Novena. Carácter de los destinos adjudicados.

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décima. Resolución del concurso y plazo posesorio.

1. El presente concurso será resuelto por el Director General de Justicia en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El Director General de Justicia nombrará en cada puesto de trabajo a los Médicos Forenses propuestos por la Comisión de Valoración.

3. La Resolución de nombramiento de Médicos Forenses en los puestos de trabajo de los Institutos de Medicina Legal de Valencia, Castellón y Alicante que se ofertan en el presente concurso, será publicada en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

4. La Resolución expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa, si ésta es distinta a la de activo, y el puesto adjudicado a cada funcionario.

5. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de diez días de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, pero cuando no implique cambio de residencia deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes al cese.

6. El plazo para la toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

7. Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

8. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las licencias que se encuentren disfrutando los funcionarios, salvo que por circunstancias excepcionales, debidamente motivadas, se suspenda o revoque el disfrute de las mismas.

Undécima. Recursos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de Recurso potestativo de Reposición, ante la Dirección General de Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 27 de diciembre de 2001.—El Director general de Justicia, Eloy Velasco Núñez.

ANEXO I

N.º puesto	Denominación	Centro de trabajo	Localidad
<i>Provincia: Alicante</i>			
1116	Médico Forense Policlínica	Instituto Medicina Legal Alicante	Orihuela.
1118	Médico Forense Generalista	Instituto Medicina Legal Alicante	Elche.
1120	Médico Forense Generalista	Instituto Medicina Legal Alicante	Orihuela.
1121	Médico Forense Generalista	Instituto Medicina Legal Alicante	Torreveja.
1122	Médico Forense Generalista	Instituto Medicina Legal Alicante	Torreveja.
1123	Médico Forense Generalista	Instituto Medicina Legal Alicante	Novelda.
1124	Médico Forense Generalista	Instituto Medicina Legal Alicante	Villena.
1125	Médico Forense Generalista	Instituto Medicina Legal Alicante	Elda.
1126	Médico Forense Generalista	Instituto Medicina Legal Alicante	Alcoy.
1127	Médico Forense Generalista	Instituto Medicina Legal Alicante	San Vte. Raspeig.
1128	Médico Forense Generalista	Instituto Medicina Legal Alicante	Villajoyosa.
1129	Médico Forense Generalista	Instituto Medicina Legal Alicante	Benidorm.
1130	Médico Forense Generalista	Instituto Medicina Legal Alicante	Denia.
<i>Provincia: Castellón</i>			
2109	Médico Forense Generalista	Instituto Medicina Legal Castellón	Vinaroz.
2110	Médico Forense Generalista	Instituto Medicina Legal Castellón	Vinaroz.
<i>Provincia: Valencia</i>			
3124	Médico Forense Químico-Toxicológico	Instituto Medicina Legal Valencia.	
3125	Médico Forense Biología	Instituto Medicina Legal Valencia.	
3131	Médico Forense Generalista	Instituto Medicina Legal Valencia	Sueca.
3134	Médico Forense Generalista	Instituto Medicina Legal Valencia	Masamagret.
3135	Médico Forense Generalista	Instituto Medicina Legal Valencia	Torrente.
3136	Médico Forense Generalista	Instituto Medicina Legal Valencia	Gandía.
3137	Médico Forense Generalista	Instituto Medicina Legal Valencia	Sagunto.
3138	Médico Forense Generalista	Instituto Medicina Legal Valencia	Alzira.
3139	Médico Forense Generalista	Instituto Medicina Legal Valencia	Onteniente.
3140	Médico Forense Generalista	Instituto Medicina Legal Valencia	Alzira.
3141	Médico Forense Generalista	Instituto Medicina Legal Valencia	Carlet.

